

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ATENCIÓN IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

Ministerio de Hacienda y Economía

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto ley de este Ministerio, de fecha 6 de junio de 1937, regulando la intervención por el Estado de las Empresas Aseguradoras no exime de ésta, antes al contrario, las somete expresamente a ella, a las Entidades nacionales o extranjeras, cuyo domicilio social o Delegaciones Centrales radiquen en la zona rebelde.

Visto lo informado por el señor Interventor del Estado sobre las circunstancias de acusada anomalía que concurren en el funcionamiento de las sucursales y agencias principales, radicadas en Madrid, de las Compañías «La Polar», con domicilio social en Bilbao; la «Unión Bética», de Sevilla; «Euskaria», de Bilbao; «Unión Ganadera», de Sevilla; «Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya», de Bilbao; «Delclaux, S. A.», de Bilbao; «Mutua Castellana de Automovilistas», de Burgos; «Compañía de Reaseguros Garantía», de Bilbao, y «Rotó y Repuesto», de Bilbao,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección general de Seguros y a propuesta de la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, ha resuelto:

Primero. Declarar en estado de suspensión de operaciones a todos los efectos previstos en la Ley de 14 de mayo de 1908, a las Agencias principales y Sucursales, radicadas en Madrid, de las Compañías referidas, en tanto por las mismas no se acredite ante la Inspección general de Seguros su regular funcionamiento con sujeción a las normas que se establecen, con carácter general, para las Empresas y Mutualidades de Seguros en los Decretos de este Ministerio, de 6 de junio de 1937, así como de los demás preceptos de la ley orgánica de Seguros, que son de aplicación al caso.

Segundo. Las Sucursales y Agencias principales de las propias Compañías y Mutualidades relacionadas que continúen operando en el resto del territorio leal, cualquiera que sea el término de su domiciliación o residencia, acreditarán asimismo su funcionamiento ante la Inspección general de Seguros, en escrito que firma-

rá bajo su responsabilidad, quién o quiénes ostenten la representación legal o delegada de las mismas, bien entendido que, si transcurrido el plazo de treinta días, que se contarán a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de la República*, no lo verifican así, se estimará el funcionamiento de dichas sucursales o agencias principales como clandestino, imponiéndose, en cada caso, las sanciones inherentes que se determinan en la vigente legislación de Seguros.

Tercero. La Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas queda facultada para dictar las normas a las cuales deberán ajustar su funcionamiento las Compañías y Mutualidades de Seguros de esta clase, transitoriamente y en tanto subsistan las causas que entorpecen sus relaciones con la Casa Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Ilustrísimo señor Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

(G. G.—20)

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Dirección general de Primera Enseñanza

Por Orden ministerial de 10 de junio último se restablecieron en las Escuelas Normales los cursos ordinarios tal como se hallan determinados en el Decreto de 29 de septiembre de 1931 y en el Reglamento de los mencionados Centros.

De acuerdo con lo que preceptúan las mencionadas disposiciones, esta Dirección general ha acordado:

Primero. Que en la segunda quincena del próximo mes de septiembre se celebre en las Escuelas Normales del Magisterio Primario el examen oposición a ingreso, con arreglo a las normas que se contienen en los artículos correspondientes al capítulo II del reglamento de Escuelas Normales.

Segundo. Además de la documentación que enumera el artículo 5.º del referido Reglamento, los solicitantes

habrán de presentar avales de organizaciones políticas o sindicales justificativos de su adhesión al Régimen.

Tercero. Una vez constituidos los Tribunales y comenzados los ejercicios, sus Presidentes comunicarán telegráficamente a esta Dirección general el número de aspirantes de uno y otro sexo que se hayan presentado a realizarlos, a fin de fijar el número de plazas que han de proveerse en cada Escuela Normal.

Lo que comunico a VV. SS., a los efectos oportunos.

Barcelona, 27 de agosto de 1938.—
El Director general, Esteme Antich.

Señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

(G. G.—20)

GOBIERNO CIVIL

Inspección Provincial Veterinaria.— Estadística Pecuaria

Los datos aportados por la Estadística Pecuaria, ordenada por este Gobierno Civil en 7 de mayo de 1937 (BOLETIN OFICIAL del 12), han sido de gran eficacia para informar a las autoridades en los múltiples problemas de abasto y producción que ha creado la guerra en la zona leal de esta provincia.

Pero la constante evolución de la ganadería ha producido, desde aquella fecha, variaciones muy notables en los contingentes animales que actualmente se explotan y que es conveniente registrar; y por ello, la Junta Provincial de Fomento Pecuario ha propuesto a este Gobierno Civil se lleve a cabo una revisión de la última Estadística Pecuaria, a fin de disponer de los datos más recientes y exactos de las existencias de ganado de todas las especies domésticas.

Al propio tiempo, es de urgencia en estos momentos poseer cifras reales de las cabezas de ganado bovino de producción lechera existentes en la zona leal, para velar por su conservación, suministrarle los elementos necesarios de alimentación y defender la repoblación de los establos, estimulando la cría de las reses jóvenes de buena genealogía. Para ello, es necesario confeccionar la «Ficha de Establo», que constituye la iniciación del Registro Pecuario que disponen

las bases de organización de la Dirección general de Ganadería.

De conformidad con la propuesta de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, y para contribuir al desarrollo de sus iniciativas, he acordado se lleven a cabo con todo interés una revisión de la Estadística Pecuaria de 31 de mayo de 1937 y la confección de la «Ficha del Establo», de todo el ganado bovino lechero de la zona leal de esta provincia, bajo las normas siguientes:

Primera. Dicha revisión se llevará a cabo por los Consejos municipales, con el auxilio de la Junta Local de Fomento Pecuario, en el plazo de quince días, refiriendo las cifras de población animal en 30 de septiembre del corriente año y facilitando los impresos correspondientes la Inspección Provincial Veterinaria.

Segunda. Los Inspectores Veterinarios municipales, como Secretarios de las Juntas locales de Fomento Pecuario, dentro del mismo plazo, llevarán a cabo la confección de la «Ficha de Establo» del ganado y locales de las reses bovinas lecheras de su demarcación, cuyos impresos facilitará la Junta Provincial de Fomento Pecuario, con las instrucciones pertinentes.

Tercera. Los Consejos municipales que carezcan de Inspector Veterinario municipal, por tener la plaza vacante, o haber sido movilizado el titular, lo comunicarán dentro del plazo de ocho días a este Gobierno Civil, para que la Inspección Provincial Veterinaria determine la forma de llevar a cabo la Estadística Pecuaria y la «Ficha de Establo» en el referido municipio o municipios, designando el personal que deberá realizar dichos trabajos.

Cuarta. La Estadística Pecuaria y la «Ficha de Establo» se confeccionarán por duplicado, remitiendo un ejemplar a la Junta Provincial de Fomento Pecuario, sita en este Gobierno Civil, y quedando el otro archivado en la Junta Local de Fomento Pecuario.

Quinta. Los Consejos municipales e Inspectores Veterinarios municipales que dejen incumplido este servicio, serán sancionados por mi Autoridad.

Tratándose de trabajos de gran trascendencia económica y social, espero de todos cuantos colaboren en ellos pongan todo su celo e interés, a fin de lograr el conocimiento exacto del patrimonio ganadero y su estado

actual, a los fines de su defensa, conservación y mejora.

Madrid, 27 de septiembre de 1938. El Gobernador Civil, José G. Osorio.

(Núm. 1.118)

(G.—552)

CONSEJOS MUNICIPALES

TORRELAGUNA

El día 10 de octubre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta, por pliegos cerrados, del aprovechamiento de pastos en el monte denominado Dehesa de Valgallego, de estos propios, bajo el tipo de 2.750 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos cerrados se presentarán en la mesa de la Presidencia, desde las once a las doce horas del citado día, y contendrán la proposición firmada por el interesado, extendida en papel de la clase sexta, la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 137,50 pesetas, 5 por 100 del tipo de tasación.

Torrelaguna, 20 de septiembre de 1938.—El Alcalde, Eusebio Fernández.

(Núm. 1.101)

(O.—157)

LA CABRERA

La subasta de los pastos del monte denominado «Robledano» y otros, de los propios de esta villa, se celebrará el día 14 de octubre próximo, a las doce del mismo, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona que legalmente le represente, bajo las condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

La Cabrera, 21 de septiembre de 1938.—El Alcalde, S. Benito.

(Núm. 1.107)

(O.—158)

BUITRAGO

La primera subasta de pastos del tranzón de propios de la dehesa de Caramaría, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 14 de octubre próximo, a la una de la tarde, bajo el tipo de 2.250 pesetas y condiciones de los pliegos.

Si la primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda el día 24 del mismo mes, a igual hora, sitio, tipo y condiciones.

Buitrago, 20 de septiembre de 1938.—El segundo Consejero, Francisco González.

(Núm. 1.108)

(O.—159)

RASCAFRIA

El día 9 de octubre próximo, a las horas que a continuación se dice, tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Consejo Municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde o Consejero en quien delegue, por medio de pliegos cerrados, las subastas de los aprovechamientos de pastos y leñas de los montes de propios de este Municipio, correspondiente al año forestal de 1938-39:

Primera. A las once horas, pastos del monte denominado Tras las Suerres, para 50 reses lanaras y 20 vacunas, en 200 pesetas.

Segunda. A las once horas y treinta minutos, pastos del monte

Soto de Arriba, para 100 reses lanaras, 20 cabrias, 30 vacunas y 20 mayores, en 1.600 pesetas.

Tercera. A las doce horas, pastos de los montes Dehesa Boyal, y Arroturas, para 200 reses lanaras, 150 cabrias, 150 vacunas y 20 mayores, en 3.500 pesetas.

Cuarta. A las doce horas y treinta minutos, leñas del tranzón Ventoso Grande, del monte Dehesa Boyal, en 11.000 pesetas.

Para poder tomar parte en las subastas será condición indispensable el previo depósito del 10 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria de este Consejo Municipal, y el pliego de proposiciones extendido en papel de 4,50 pesetas.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Consejo Municipal, hasta el día de la subasta.

Rascafría, 20 de septiembre de 1938.—El Alcalde Presidente (Firmado).

(Núm. 1.109)

(O.—160)

DISTRITO DEL BOALO

Se encuentran depositadas en esta localidad las caballerías halladas en este término municipal, cuyas señas al final se expresan, ignorándose su dueño; se hace público para que, quien justifique ser su dueño, pueda recogerlas, previo pago de los gastos causados; bien entendido que transcurrido el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que aparezca su dueño, se considerarán como de la propiedad del Consejo, pudiendo éste disponer libremente de ellas, enajenándose en pública subasta.

Señas

Una yegua, pelo castaño, con hierro del seguro en la nalga izquierda y un poco calceta de la misma, y otra marca en la nalga derecha con el número 7 y la letra M.

Una burra, pelo negro, edad unos catorce años, ceniza por la tripa.

Distrito del Boalo, 23 de septiembre de 1938.—El Presidente del Consejo Municipal (Firmado).

(O.—161)

TALAMANCA DE JARAMA

Habiendo desaparecido de este término la caballería que más abajo se reseña, se ruega a las autoridades que tengan noticias de su paradero lo comuniquen a este Consejo para pasar a recogerla, previo pago de los gastos ocasionados.

Señas de la caballería

Mula, capa colorada, alzada cuatro dedos sobre la marca, edad cerrada; tiene un sello a fuego con corona de título en una de las nalgas.

Talamanca de Jarama, a 24 de septiembre de 1938.—El Alcalde, Teodoro Sans.

(Núm. 1.117)

(O.—162)

CHOZAS DE LA SIERRA

Por acuerdo de este Consejo Municipal, y en su sala de actos, se celebrarán el día 10 de octubre de 1938 las subastas que a continuación se expresan:

Primera. A las once de su mañana, el arriendo de pastos sobrantes de

la finca Palancares, hasta el 30 de septiembre del año 1939, para 70 reses cabrias, 50 vacunas y 10 mayores, por el tipo de subasta de 1.410 pesetas.

Segunda. A las doce de su mañana, el arriendo de pastos de la Dehesa Boyal, para 1.000 reses lanaras, 80 vacunas y 30 mayores, por el precio de 3.000 pesetas, hasta el 30 de septiembre de 1939.

Tercera. A las trece horas, el arriendo para el aprovechamiento de las leñas existentes en los tranzones Mata de los Trigos, El Zarcillo y Entre Caminos, de la citada Dehesa, mediante roza, y hasta el 30 de septiembre del año 1939, y por el precio de 600 pesetas.

Si alguna subasta no tuviere efecto, se celebrará una segunda el 20 del citado mes de octubre, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Estas subastas se celebrarán en pliegos cerrados, según modelo, reintegrado con póliza de 6,30 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Consejo Municipal, todos los días laborables, y lo estarán en el acto del remate.

Chozas de la Sierra, a 20 de septiembre de 1938.—El Presidente de Consejo Municipal, Mariano Sans.

Modelo de proposición

..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta del monte... (pastos o leñas), acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego, y ofrece la cantidad de... (pesetas, en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 1.124)

(O.—163)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 6, de los de esta capital, con fecha de hoy, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Antonia Echevarría y Belza, de setenta y ocho años de edad, de estado viuda, natural de Bazo, en Navarra, sin que conste el nombre de los padres, domiciliada en la calle de Galileo, número 21, piso tercero número 5, de esta capital, la cual falleció en su expresado domicilio el día 22 de julio del año actual; se ha acordado anunciar la muerte, sin testar, de dicha señora, y llamar a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días.

Madrid, 20 de septiembre de 1938. El Secretario, Doctor Juan Infante.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—329)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

JURADOS DE URGENCIA

DECANATO

EDICTO

Por el presente, y en virtud de desconocerse el actual paradero de la penada María Iruretagoyena Lanz, ex vizcondesa de Casa Aguilar, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Fernando VI, número 4, se la requiere para que en término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, haga efectiva la multa de 50.000 pesetas, a que fué condenada por el Jurado de Urgencia número 8, en procedimiento por desafección al Régimen, bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio.

Madrid, 19 de septiembre de 1938. El Presidente encargado (Firmado).

(B.—1.445)

DECANATO

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado con esta fecha, se requiere al penado Mariano Pérez Serrano, de sesenta y siete años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, número 108, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haga efectiva la multa de 500 pesetas, a que fué condenado por el Jurado de Urgencia número 2, en procedimiento por desafección al Régimen, bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio.

Madrid, 19 de septiembre de 1938. El Presidente encargado (Firmado).

(B.—1.446)

COOPERATIVA ELECTRA MADRID

Aviso a los Obligacionistas

A partir de primero de octubre próximo, se pagarán en las oficinas de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, el cupón número 151 de las Obligaciones procedentes de Chamberí, emisión 1901-1902, y el cupón número 98 de las emitidas por esta Sociedad en 1914, con vencimiento el treinta de septiembre actual, deduciendo el 20 por 100 por el impuesto de Utilidades.

También se pagarán por los mismos Bancos, hasta el veintitrés de octubre próximo, los cupones vencidos y no presentados al cobro, en virtud de lo ordenado por el Ministerio de Hacienda y Economía en Decreto de veintidós de agosto último.

Madrid, veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente del Consejo de Administración,
Miguel Angel Martínez

(A.—220)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 51

TELÉFONO 53202